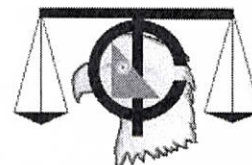




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 01 NOV 2016

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 91 Letra: TCP- PR del año: 2016 caratulado "*S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL MTRO. GASTÓN A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/MARÍA FABIANA RÍOS*" y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 1794/2016 Letra: TCP. C.A. del 6 de octubre de 2016, se realizó un requerimiento a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles contados de recibida la misiva, remitiese una serie de información y documentación necesaria para proseguir con la investigación.

Que la mentada Nota fue recepcionada el 7 de octubre de 2016, de acuerdo a las constancias que surgen de las copias obrantes a fojas 7888 y siguientes de las actuaciones del visto.

Que en consecuencia, 20 de octubre de 2016 se presentó en la sede de este Tribunal, la Nota N° 84/16 Letra: Ss.A.G. suscripta por el Director Provincial de Negociación Salarial, señor Fernando STARKLOFF, por la que solicitó se otorgase una prórroga manifestando que: "*(...) atento a que por el volumen de la información solicitada, me es imposible recabarla y cumplir en el tiempo estipulado*".

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo de Control, emitiéndose el Informe Legal N° 222/2016 Letra: T.C.P. C.A. cuyos términos se comparten.

[Handwritten signature and stamp]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) *“De los requerimientos”*, establece lo siguiente: *“(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.*

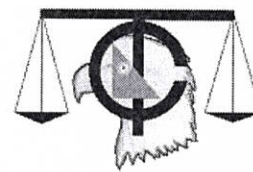
En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99”.

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: *“(...) requerir la remisión de antecedentes e informes”.*

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Director Provincial de Negociación Salarial, señor Fernando STARKLOFF, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota N° 1794/2016 Letra: TCP- C.A. del 6 de octubre de 2016, haciéndole saber que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Director Provincial de Negociación Salarial de la Subsecretaría de Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno y Justicia, señor Fernando STARKLOF, que remita la documentación e información indicada en la Nota N° 1794/2016 Letra: TCP- C.A., en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente, al Director Provincial de Negociación Salarial de la Subsecretaría de Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la provincia, señor Fernando STARKLOF.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a las letradas a cargo de la investigación especial, Dras. Andrea Vanina DURAND, Yésica Susana LOCKER y María Belén URQUIZA, a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 479/2016

Ad 1

Julio del Val

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y San Juan de los Ríos son Argentinas"

